



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



Una sentencia acuerda que los dos perros de la familia, cada uno titularidad de un progenitor, deberán acompañar siempre a la hija

En los procesos de divorcio en los que hay de por medio la custodia y cuidado de hijos menores de edad y de varios animales de compañía, carece de virtualidad [la titularidad de la propiedad de cada progenitor sobre cada una de los mascotas](#), ya que lo esencial es que los animales permanezcan juntos y en compañía de la menor, en aras de atender tanto el interés del menor como el bienestar de las mascotas.

Así lo ha dictaminado la Audiencia Provincial de Madrid en una reciente sentencia (disponible en el botón 'descargar resolución') en la que establece que, **los fines de semana que la hija menor de un matrimonio disuelto esté con su padre, ambas mascotas también se desplazaran a la vivienda de dicho progenitor.**

Además, el tribunal provincial impone a ambos progenitores hacerse cargo de los gastos que originen los animales mientras los mismos estén en sus domicilios. No obstante, para el mantenimiento, alimentación y gastos de todo tipo ocasionados por las mascotas, la Audiencia Provincial i

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |